

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º.—Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Nájera, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Benito Izquierdo, vecino de dicha ciudad, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar los términos jurisdiccionales de Monsanroso, Peña-caída y Los Cabezos y como sitio-abrevadero el cauce Molinar.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 13 de marzo de 1896.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del

Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 422 créditos números 72 á 117, 119 á 122, 124 á 128, 130, 131, 133 á 165, 167 á 256, 258 á 278, 280 á 316, 318 á 432, 434 á 443, 445 á 486, 488 á 500 y 502 á 505 de la relación 1.ª adicional á la núm. 84 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón voluntarios de Madrid, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 Pesos.
78	192	51'84	243'84	85'53
140	191'91	36'46	228'37	73'92
167	284'81	65'50	350'31	122'60
295	192'04	36'48	228'52	79'98
306	141'43	26'87	168'30	53'90
310	189'90	36'08	225'98	79'09
332	144	27'36	171'36	59'97
347	231'97	"	231'97	81'18
362	144	2'88	146'88	51'40
441	118'39	2'36	120'75	42'26
470	258	25'80	283'80	99'38
489	348'70	94'14	442'84	154'99
100	142'50	38'47	180'97	63'33
252	288	77'76	365'76	128'01
254	48	9'60	57'60	20'16
316	216	8'64	224'64	78'62
361	313'50	78'37	391'87	137'15
497	288	77'76	365'76	128'01

cuyos 422 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascien-

den á 83.537'81 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 17.161'64 por los intereses devengados; en junto á 100.699'45, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 35.243 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 35.243 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1896.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

**

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
Eustaquio Arráncgui Alcaín	66'82
Estanislao Arnáez Arnáez	143'37
Adolfo Alumaní Pierrat	90'31
Casimiro Abia Ríos	69'07
Segundo Alfaro Castillo	24
Pascual Aracena Suanera	40'71
Luis Atienza Carpio	67'20
Angel Antolín Ramos	8'40
Juan Alcántara Sarria	103'04
Marcelino Alonso Blas	53'34
Martín Apanlaza Arteaga	104'18
Faustino Alonso Díaz	139'11
Valero Asensio Pérez	106'20
Cárlos Alvarez Cadenas	83'11
Adriano Arpiolca Imar	50'40
José Aldaí Mardonés	64
Faustino Albete Guerra	91'04
Matías Antía Aramburu	149'35
Vicente Angulo Leal	149'35
Rafael Alvarez López	96'27
Gregorio Antolínez Ríos	70'43
Francisco Arquijo Serapio	89'02
Manuel Amigueiras Blanco	21'33
José Alvarez Atrio	84
Atilano Alvarez Alvarez	53'34
José Aguado Recio	99'12
Simón Arransi Concha	106'68
Juan Alonso Menéndez	102'48
Guillermo Blanco Rodríguez	136'91
Tomás Barrachina Azcutia	67'47
Juan Borrás Piquet	124'99
Raimundo Bonafonte Ramos	107'15
Antonio Bellido Díaz	53'34
Félix Blanco Salinas	86'23
Fermín Barraniano Lagardú	74'04
Rafael Balanza Jiménez	97'21
Lorenzo Barba Pérez	100'76
Eustaquio Benito Escudero	103'98
José Beteta Gómez	93'81
Francisco Barragán Blázquez	32
Francisco Barbó Forcent	78'17

Ramón Balea González	64	Pedro Garillete Ida	9'94	José Gregorio Lenis Cortabi-		Florentino Montalván Arana	106'68
Félix Bengochea Mendiguren	32	Francisco González Mayo	100'07	lante	85'34	Florentino Noal González	85'34
Juan Balaguer Nebot	83'08	Isidoro Garraus Orduque	85'34	José Larrazaba Ciarrutia	42'67	Mariano Nadal Añio	42'67
José Basoa Nanclares	53'34	Manuel Mamberto Amergueta	85'34	Francisco López Gil	53'35	Isidoro Navarides Rojo	100'59
Cándido Barrios Solpera	21'33	Telesforo Gaitero Muñoz	81'98	José Laredo Allende	149'35	Francisco Novoa Landa	76'49
D. Juan Cárdenas Baró	118'56	Tomás Gallego Salvadores	81'94	Sengundo Ladó Libes	123'12	Andrés Nicol López	53'34
Domingo Crespo Barragán	104'78	Eliás González González	103	José López Maroto	42'67	Ignacio Norabuena Fernández	131'08
Juan Collado Pordalla	122'11	Nicolás González Cáceres	98'44	Ventura Linero García	149'35	Pedro Núñez Alvarez	39'76
José Cañibe Castresana	105	Julián González Sáez	105	Modesto Latorre Trujilo	92'34	José Neira Olalla	21'33
Bartolomé Calvo Montes	21'33	Domingo Castaniaga Zubiarrri	128'01	José Lozano Carbajal	81'37	Marcos Navarro Belmot	100'90
Rodrigo Castillo Huet	87'77	Pedro García Carreras	94'40	León López Fernández	92'49	Juan Najarro Olivera	64
José Capistrán Navarro	85'22	Pedro González Rodríguez	102'15	José López Latorre	21'33	Manuel Nieto Pérez	98'15
Andrés Calvo Rey	21'33	Benito García Cogolludo	53'34	Emilio Lucas Torregrosa	149'87	Ventura Ormazábal Arquina	135'62
Antonio Cortés Javalquinto	53'34	Vicente de Grado Muñoz	107'55	Eustaquio Lopera Sandaluce	85'34	Pedro Ojeda Vizoso	52'41
Antonio Claramonte Sánchez	64	Valentín García Ugarte	104'65	Pantaleón López Barbacil	89'07	Narciso Origoitia Raragoitia	32
Rosendo Crespo Fernández	102'41	Andrés Gaspar Martín	15'55	Casimiro Lampresa Torrecilla	47'88	Pedro Olivera Olivera	126'10
Severiano Castillo Gallego	105'59	Lucas García Barroso	35'56	Salustiano León Verriales	32	Lorenzo Orcajo Antoras	99'44
Francisco Delamo Ceizalejo	74'45	José Garmendía Zarazola	141'23	José López Santacruz	103'07	Pedro Otalora Eguinsa	138'91
D. Domingo Domínguez Lozano	37'34	Juan González López	89'03	Eladio López Arroyo	64	Gregorio Ogarán Larrech	84'84
Gregorio Descalzo Inoza	21'33	Jenaro González Marzo	90'83	Francisco Lledó Alfonso	95'14	José Odriozola Albirena	118'14
José Díaz Martínez	64	José González Sanjurjo	49'56	D. Eduardo Martínez Herbella	109'61	Nicasio Oñate Ugarte	85'34
Gregorio Duque Cuadrado	98'32	Ramón González Solares	53'34	D. Julio Molo Sanz	71'47	Francisco Olías García	21'33
Aquilino Díaz Rullo	105	Francisco González Tinajero	89'94	Ventura Marcos Díez	99'31	Vicente Andramoño Leal	143'02
Isidoro Delgado Barrios	67'14	Amor González Valdivieso	91'23	Félice Martín Argosti	173'01	Sebastián Ollero Fernández	85'34
Miguel Delgado Elizaro	95'95	Emilio Gómez Fernández	85'48	Manuel Montoya Blanco	67'21	Mariano Oguendo Pérez	124'56
José Estévez Terrón	97'25	Pascual Grande Candelas	10'66	Bartolomé Mediero Ardanáiz	9'63	Antonio Oyos Arquinari	106'81
Manuel Espilla Garate	32	Juan Guach Pineiro	64	Eusebio Melero de la Hoz	64	Francisco Ortega Alarcón	137'84
Benito Echevarría Benaola	130'89	Gaudencio González Guillera	64	Benito Madero Caballero	79'91	Francisco Pérez Zumelzu	120'84
Francisco Elosegui Miranda	128'01	Francisco García Rodríguez	114'76	Isidro Muñoz Muñoz	42	Melchor Pérez Murga	90'11
Pedro Expósito Expósito	64	Manuel González Díaz	38'14	Santiago Maroto Machón	116'40	José Pérez Vega	177'35
Antonio Escudía Esnaola	42	Juan García Medina	102'10	Juan Muñoz Cobo	109'12	Andrés Pérez González	163'39
Pedro Elías Ruiz	84'44	Bonifacio García Hernández	53'34	Miguel Montero Blay	49'84	Francisco Plaza Subirat	29'45
Ignacio Escobar Ortega	109'46	Adrián García Gutiérrez	73'76	Bernardo Marcos Suazo	112'11	Jorge Pellicer Furriel	84'01
Toribio Escudero Merchán	123'85	Anselmo García Gutiérrez	104'05	Leopoldo Mateo Ponte	96'03	Andrés Peña López	51'23
Esteban Escurri Asenjo	116'51	Antonio García Gómez	89'62	Castor Mora Santiago	87'24	Julián Pérez Ibáñez	110'67
Ramón Folgueras Rivero	131'83	Vicente García García	73'14	Cándido Maré Martínez	49'50	Martín Pérez Pecina	132'01
José Flores Pérez	32	Pedro García Fernández	78'82	Joaquín Mozón Lamas	44'94	Paulino Patrón Tregallos	92'43
Domingo Fernández Campos	10'66	José García Cañizares	32	Jerónimo Mora Blanco	86'25	Esteban Pozuelo Paz	135'40
Antonio Flor Albarrán	40'32	Pedro García Martín	102'74	Gregorio Martínez García	91'79	Francisco Pérez Ramírez	10'66
Juan Fernández Fernández	36'96	Diego González González	53'34	Ricardo Murias Mombiela	66'46	Daniel Palencia Montes	82'38
Antonio Flores Mateo	51'40	Celestino Jiménez Ruiz	64	Miguel Méndez Becerra	72'30	Pedro Puig Bosca	85'34
Celedonio Florín Cuevas	80'31	Fructuoso García Vacas	93'69	Miguel Muñoz Bastante	32	Francisco Pérez Medieros	145'82
Fructuoso Fuentes Sánchez	53'34	Garpar García Torres	62'23	José Méndez Martínez	53'34	Manuel Pérez Riconda	84'70
Ramón Fernández Taramendi	51'40	Juan González Alonso	106'68	Antonio Menoyo Urrutia	42	Jesé Pellejero Echevarría	82'25
Casimiro Fernández Montes	81'12	Cirilo Herrero García	105'77	Román Martín Otero	64	José Pérez Rodríguez	97'67
José Fernández Fernández	98'10	Antonio Hernández Carpena	100'41	Enrique Muñoz Morales	80'26	Dionisio Pérez Díaz	137'35
Luciano Fernández Fernández	64	Angel Herrán Gómez	42'84	Ciriaco Maqueda Vázquez	96'01	Juan Antonio Pardo Martí-	
Anastasio Frías Usillos	86'70	Angel Hernández Suárez	51'40	León Moreno Cuesta	106'68	nez	10'66
Francisco Fernández Alonso	87'38	Pedro Hernández Bonilla	80'29	Claudio Martínez Martín	128'01	Manuel Piqueras González	97'46
Saturino Fernández Cora	100'67	Juan Herau Ruipérez	59'38	José Millán Royo	53'34	Rafael Pérez Olazábal	58'80
Julián Ferreiro Hernández	53'34	Inocente Hernández Lafuente	72'10	Doroteo Moreno García	110'06	Antonio Pérez Santiago	84'51
Escolástico Falcet González	99'47	Manuel Herrera Mingo	83'76	Leonardo Muñoz Sanzón	97'52	Antonio Pajares Ramírez	98'02
Rafael Fernández Tostón	96'44	Matías Chacón Gómez	100'80	Miguel María Fernández	89'69	Antonio Palomar Frías	117'34
Manuel Fernández González	64	Basilio Izala Jima	48'35	Rafael Martínez Diego	119'50	Eugenio Portas García	70'95
Jaime Figueras Badía	80'99	Carlos Iñiguez Samper	132'01	Fermín Miñana Sánchez	53'34	Ildefonso Palacios Correa	85'34
Fernando Figueras Caballero	149'35	Pascual Imar Olachea	42'67	Jesús María González	76'07	Marcelino Pérez Pérez	53'34
Isidoro Fernández Blanco	112'82	José Izaguirre Sagardia	107'89	Julián Martín Antolín	103'21	Martín Pellicar Martínez	135'71
Calixto Fernández González	40'44	Domingo Iriarte Bengochea	76'51	Manuel Méndez Pérez	62'58	D. Rafael Rodríguez Limón	47'64
D. Justo García Riego	61'11	Alejo Izquierdo Bolán	56'04	Victoriano Méndez Chacón	80'68	D. Rafael Rivera Fernández	155'29
Francisco Gómez Rey	173'46	Eusebio Iturrarau Alvarez	138'63	Isidro Marchamalo Robert	92'97	Emilio Rodríguez Alvarez	23'77
Francisco Gutiérrez García	60	José Iglesias Expósito	53'34	Marcelino Menéndez Alvarez	50'40	Juan Rivero Rodríguez	74'03
José Guijarro Pérez	44'56	Aurelio Illaro Aretio	22'68	Eugenio Méndez Carreras	116'48	Tomás Rodríguez Rodríguez	37'80
Pedro García Aramberi	38	Timoteo Iglesias Obregón	84'07	José Muñoz Serrano	87'40	Luis Rodríguez Menas	108'82
Vicente García Conde	113'01	Benito Jáuregui Serguillet	123'57	José Martisola Herrero	119'35	León Ruiz Arriola	57'83
Sinforiano Garrido Díaz	109'34	Felipe Jesús Madrid	97'62	Juan Moreno Pérez	42'67	José Ruiz Arroyo	83'96
Agustín Gallo Mejía	139'82	Faustino Joy Canals	168'02	Isidro Moreno Serrano	88'81	Enrique Ruiz Soria	55'94
Ambrosio García Rodríguez	24	D. José López Escobar	35'26	Martín Mendizábal Bolinaga	53'34	Guillermo Ruiz Sala Espelo-	
Ruperto García Fernández	36	Benigno Lotiña Echevarría	66'67	Francisco Morón Izquierdo	72'04	sain	147'31
José García Campos	131'85	José Labín Samper	133'35	Bernabé Martínez Sánchez	30'74	Eduardo Rosi Sutil	108'99
Bonifacio Gómez Conejo	74'98	Julián Lanza Ugena	126'87	Enrique Madruga Villaseca	48'59	Angel Roncal Iriarte	113'63
Silvestre González Larrea	48	Manuel López Vega	163'39	José Martín Arruabarrena	64	Agustín Romero Dorado	17'13
Felipe Gómez Heras	47'85	Pedro López García	94'11	Eusebio Martínez Méndez	76'83	Juan Rodríguez Gómez	74'78
Antonio González Gómez	94'71	Sebastián Lozano Pérez	108'78	Pedro Martínez Méndez	100'47	Pedro Rodríguez Real	53'34
Vicente Galarraga Zumaya	117'60	Vicente López Solorzano	122'40	Antonio Martínez García	72'54	José Rico Alvarez	87'54
Martín Gabinaldo Arcasgosta	111'49	Pedro López Gorostiza	134'31	Leandro Moya Comendador	72'35	Pedro Ruiz Caminero	102'40
		Francisco Lezcano Quincoces	106'68	Matías Martínez López	81'99	Antonio Ramón Bilbao	100'80
		Eleuterio López Pomares	106'68	Manuel Molinero Martín	17'13	Domingo Rodríguez Vázquez	91'14

Lope Rodríguez de la Torre	117'60
Antonio Rodríguez Rodríguez	68'75
Lucas Rodelgo Torres	139'13
Julián Robles Aceras	107'21
Norberto Rivera Morales	10'66
Antonio Rebolón Cousi	70'82
Roque Reigosa Hernández	126'82
Baltasar Ramos Dorado	104'12
Agustín Roca Lafuente	106'68
Rafael Serano López	26'67
Gaspar Suárez Gutiérrez	182'28
Joaquín Sánchez Pasodi	52'08
Nicanor Simón Muñoz	47'57
Bernardo Sánchez Montes	98'55
Castor Sánchez Rodríguez	94'87
Francisco Sánchez Fernández	110'92
Antonio Sánchez Martín	50'55
Antonio Salcedo Nogaledo	64
Justo Simarro Ortelano	64
Pedro Sáez Eguino	112'50
Críspulo Sánchez Pardo	103'30
Réyulo Serrano Isidro	149'35
Francisco Sorondo Aduriz	53'34
Bernardo Sánchez Simón	126'24
Francisco Sánchez Boix	81'39
José Salgado Conde	53'34
Eugenio Sánchez González	69'81
Antolín Sal del Río y Terrón	107'43
Vicente Sánchez del Arco	64'65
Evaristo Sánchez Bares	103'14
Mariano Soto Guisain	99'72
Adolfo Serra Sánchez	87'31
Manuel Sierra González	123'07
Deogracias Sáez Inguero	86'57
Anastasio Sanz Martín	53'34
Vicente Torres Martínez	64
Pedro Tolosa Jáuregui	62'34
Mariano Toribio Pérez	104'15
Felipe José Tercero Sánchez	97'13
Manuel Toscano Medina	89'86
Francisco Udaondo Udaondo	83'02
Dionisio Ullibarri Otegui	72'32
José Uriarte Astobiza	81'65
Sebastián Uria Zubizarreta	53'34
Doroteo Useros Martín	109'26
Manuel Wilman Picos	53'34
D. José Vázquez Pérez	98'20
D. Ignacio Vázquez Pérez	127'64
D. Francisco Vivanco Onde-villa	110'28 58'80
José Manuel Vicente Hernández	111'57
Javier Villa Villa	63'33
José Valerdi Lizcaya	96'01
Cristóbal Vivas Arboles	64
Carlos Valdés Alvarez	78'10
Nicolás Vallés Blasco	82'80
Francisco Visiola Elguera	72'91
Benito Vicino Amurio	92'85
Domingo Berasaín Badostani	117'09
Agustín Vallejo León	124'39
Anselmo Valle Martínez	53'34
José Vellido Ramos	79'35
Juan Vilches Lacade	32
Manuel Zuazábal Echevarría	135'46
Ramón Zubiete Villar	96'01
Juan José Zumbeltia Antuna	20'32
Venancio Zárate Uriarte	117'34
José Zalvide Zuluaga	21'33
Tomás Zayo Izaguirre	32
Fernando Zabalte Bengoa	75'59
Luis Zárate Pinedo	53'34
Martín Zornoza Landa	149'35
José Zubillaga Arospide	117'60
Pedro Zuazo Gamboa	131'47
Tomás Feijoo Angoy	102'22
Remigio González Martínez	64

Santos Mateo Pérez	8'40
Apolinar Malpica González	10'66
Juan González Martínez	96'01

TOTAL. . . 36.361'91

Madrid, 29 de febrero de 1896.—
AZCÁRRAGA.

(Gaceta del día 9 de marzo).

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de fecha seis del actual el pago de los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta 29 de febrero último, los interesados que á continuación se expresan pueden presentarse en esta Delegación á hacer efectivos los que á su favor están expedidos por contratos de carreteras y reparaciones de Templos.

Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.

	Pesetas	Cénts.
Don Luis Barrón, 17 de enero de 1896.. . . .	163	50
" Baldomero Puerta, 29 de febrero íd.	2042	81

Logroño, á 11 de marzo de 1896.
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Redenciones del servicio militar.

La Dirección general del Tesoro público con fecha 9 del mes actual traslada á esta Delegación lo siguiente:

«Publicado en la *Gaceta* del 7 del corriente mes la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra el día anterior, llamando á filas para recibir instrucción militar á todos los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895 y á los de 1894 no incorporados, pertenecientes á las zonas de la Península é Islas Baleares; y determinando el art. 5.º de dicha Real orden, que en analogía con lo hecho en otros llamamientos á filas se concede un plazo que termina el día 24 del actual, para que los reclutas á que se refiere el art. 2.º de la precitada Real orden, puedan redimirse á metálico; esta Dirección general encarga á V. S. disponga lo necesario para que con aplicación á la sección 5.ª, recursos del Tesoro, capítulo 5.º, art. 1.º, producto de la redención del servicio militar del vigente presupuesto de ingresos, se admitan por esas oficinas de Hacienda á los reclutas comprendidos en el enunciado art. 2.º, que deseen verificarlo, las cuotas de redenciones del servicio militar activo. Al propio tiempo previene á V.S.

este Centro directivo, con el fin de que no surjan dificultades de ningún género y evitar en su consecuencia toda clase de reclamaciones que hasta las cuatro y media de la tarde del citado día 24 del actual en que expira el plazo de redenciones de que se trata, se expidan por esas oficinas de Hacienda mandamientos de ingreso á favor de los interesados que se presenten á verificarlo por el indicado concepto, para lo cual se pondrá V. S. de acuerdo con el Director de la Sucursal del Banco de España de esa capital, con objeto de que hasta las cinco de la tarde del referido día tenga abierta la Caja del repetido establecimiento, debiendo V. S. cuidar de que esta circular se inserte en BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia para conocimiento del público haciendo saber que las oficinas de Hacienda estarán abiertas hasta las cuatro y media de la tarde del día 24 para verificar los ingresos de referencia que podrán efectuarse en el Banco de España hasta las cinco de la tarde de dicho día.

Logroño 11 de marzo de 1896.
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALBA.

Don Ramón del Val y Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Villalba de Rioja,

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal de esta villa, se encuentra lo del tenor siguiente:

«En la villa de Villalba de Rioja, á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y seis, previa citación al efecto con expresión del objeto, se reunieron en la sala de sesiones los Sres. Concejales y Asociados, componiendo todos la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Fernández, quien declaró abierta la sesión y dada lectura de las Reales órdenes de 3 de agosto de 1878, 27 de mayo de 1887, aclaradas por la de 14 de diciembre del mismo y 14 de mayo de 1890; así como de las partidas consignadas en el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1896-97, de cuyo examen resulta que los gastos consignados son indispensables y en ingresos se han apurado todos los recursos legales con el máximo que autorizan las leyes.

La Junta municipal por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. para nivelar dicho presupuesto y cubrir el déficit, el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja, leña y patatas, únicos que pue-

den utilizarse en este Municipio con sujeción á la siguiente tarifa:

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Precio medio. Plus. Cénts.	Consumo en kilogramo.	Gravamen. Plus. Cénts.	TOTAL Plus. Cénts.
Paja..	Kilogramo.	0 05	100,003	0 01	1000 03
Patatas..	Id.	0 08	30,125	0 02	610 50
Leña..	Qtl. métrico	2 00	1.000	0 50	500 00
TOTAL.					2.110 53

Como cuyas cantidades que componen la suma de 2.110'53 pesetas, son insuficientes para cubrir el mencionado déficit de 3.010'53 pesetas que resulta en el presupuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 18 de abril de 1892, se acordó solicitar autorización para acudir al arbitrio de pesas y medidas y pesar y medir, con el fin de obtener la cantidad de 900 pesetas, producto calculado á este arbitrio, que con las 2.110'53 pesetas de paja, leña y patatas, queda nivelado supradicho presupuesto, sin que los arbitrios que se incluyan en la tarifa de pesas y medidas sean objeto de arbitrios extraordinarios, ó lo que es lo mismo que las especies no sean gravadas por ambos conceptos; disponiendo se fije al público copia de este acuerdo por término de quince días, remitiendo otra al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con lo que dieron por terminado el acto, que firman los Sres. que componen la Junta municipal, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Fernández.—Eulogio Dulanto.—Julián Landázuri.—Juan Fernández.—Lucio Fernández.—Agustín Pérez.—Guillermo Urbina.—Victoriano Martínez.—Antonino Gómez.—Anselmo Fernández.—Román Gómez.—Ramón del Val, Secretario.»

Es copia del original á que me remito.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmo la presente en Villalba á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Ramón del Val.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Fernández.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA.

SECRETARÍA GENERAL.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 27 de agosto de 1894 é Instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de octubre del mismo año, se proveerán por concurso las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL.		AUMENTO VOLUNTARIO.		RETRIBUCIONES.		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA.								
<i>De niños.</i>								
Zaragoza (Auxiliaría de la Normal)	Elemental	2000	"	"	"			Se anuncia esta escuela por concurso, por haber sido provista la última vez por oposición, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.
Caspe	Id.	1100	"	"	"			
Sástago	Id.	1100	"	"	"			
Tarazona	Id.	1100	"	"	"			
Biel	Id.	825	"	"	"			
Leciñena	Id.	825	"	"	"			
Movera (Zaragoza)	Id.	825	"	"	"			
Jarque	Id.	625	"	"	"			
Cadrete	Id.	625	"	"	"			
El Pozuelo	Id.	625	"	"	"			
Calcena	Id.	625	"	"	"			
Castiliscar	Id.	625	"	"	"			
Gotor	Id.	625	"	"	"			
Langa	Id.	625	"	"	"			
Rueda de Jalón	Id.	625	"	"	"			
Santa Eulalia de Gállego	Id.	625	"	"	"			
<i>De niñas.</i>								
Cariñena	Elemental	1100	"	"	"			
Caspe	Id.	1100	"	"	"			
Almonacid de la Cuba	Id.	625	"	"	"			
Rueda de Jalón	Id.	625	"	"	"			
Undués de Lerda	Id.	625	"	"	"			
Cadrete	Id.	625	"	"	"			
Morés	Id.	625	"	"	"			
INCOMPLETAS.— <i>De niños.</i>								
Urries	Incompleta	550	"	"	"			
<i>De niñas.</i>								
Cabañas	Incompleta	500	"	"	"			
Malejau	Id.	500	"	"	"			
<i>De ambos sexos</i>								
Agón	Ambos sexos	550	"	"	"			
Alcalá de Moncayo	Id.	550	"	"	"			
Badules	Id.	550	"	"	"			
Cabo la puente	Id.	550	"	"	"			
Cubel	Id.	550	"	"	"			
Chodes	Id.	550	"	"	"			
Layana	Id.	450	"	"	"			
Cuarte	Id.	450	"	"	"			
Malpica	Id.	350	"	"	"			
Roden	Id.	350	"	"	"			
Valcouchán	Id.	250	"	"	"			
Pardos (Abanto)	Id.	250	"	"	"			
<i>De párvulos.</i>								
Tanete (Auxiliaría)	Párvulos	625	"	"	"			No tiene retribuciones. Id. Id.
Pina (id.)	Id.	500	"	"	"			
Uncastillo (id.)	Id.	500	"	"	"			
PROVINCIA DE HUESCA.								
<i>De niños.</i>								
Castillaruelo	Elemental	625	"	"	"			
<i>Incompletas.</i>								
Faulo	Incompleta	450	"	"	"			
<i>De niñas.</i>								
Arén	Elemental	825	"	"	"			
Nabal	Id.	825	"	"	"			
Velilla de Cinca	Id.	825	"	"	"			
Peñalba	Id.	825	"	"	"			
Selgua	Id.	625	"	"	"			
Lupiñen	Id.	625	"	"	"			
Torres del Obispo	Id.	625	"	"	"			
Eslopiñan	Id.	625	"	"	"			

(Se continuará).